



NOTA INFORMATIVA

Con relación a diversas publicaciones e información difundida en redes sociales y en algunos medios de comunicación, respecto a una resolución emitida por parte de este órgano jurisdiccional, mediante la cual se otorgó una suspensión para efecto del levantamiento del estado de clausura de las instalaciones de una empresa ubicada en el municipio de García, N.L., se considera oportuno realizar las siguientes precisiones:

El juicio en cuestión **no tiene como materia** la determinación de **afectaciones ambientales, emisiones contaminantes ni la evaluación de posibles daños al medio ambiente.**

Resulta preocupante que determinadas personas pretendan generar desinformación mediante afirmaciones inexactas, parciales o abiertamente falsas, con el propósito de confundir a la ciudadanía y distorsionar el contenido real de una resolución jurisdiccional.

Los actos impugnados en el mencionado juicio, mismos que fueron materia de la suspensión en referencia, consisten en cuestiones relativas a desarrollo urbano, específicamente a actuaciones relacionadas con facultades de inspección y verificación en materia de uso de suelo, construcción y edificación, por lo que la controversia jurisdiccional se limita exclusivamente al análisis de la legalidad de dichos actos.

Cabe mencionar que la parte actora, al momento de promover la demanda, exhibió ante este Tribunal las licencias municipales correspondientes, por lo que, de manera preliminar acreditó la apariencia del buen derecho, **sin que, hasta el momento, los actos señalados en ese juicio, consistan en clausuras ordenadas por emisiones contaminantes o cuestiones ambientales,** como erróneamente se ha difundido en redes sociales.

En ese contexto, la suspensión concedida constituye una medida cautelar prevista en la ley, cuya finalidad es preservar la materia del juicio mientras se emite una resolución definitiva, sin que ello implique pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto.

Asimismo, dicha determinación no restringe ni limita las atribuciones que, en materia ambiental, correspondan a las autoridades competentes para realizar verificaciones, inspecciones o, en su caso, imponer las medidas y sanciones que legalmente procedan.

Se reitera el absoluto respeto a los principios de independencia jurisdiccional, de legalidad y debido proceso, así como a las instituciones del Estado de Derecho. En ese sentido, se hace un llamado a que cualquier posicionamiento público se emita con responsabilidad, veracidad y en estricto apego a las constancias oficiales del expediente, evitando especulaciones o narrativas mediáticas que puedan inducir a error a la opinión pública.

Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.